

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00017-2021-SENACE-PE/DEAR

Lima, 01 de febrero de 2021.

VISTOS: (i) el Trámite DC-1-00130-2021, de fecha 18 de enero de 2021, que contiene la solicitud de Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada, presentado por Compañía Minera Ares S.A.C.; (ii) DC-2-00130-2021, de fecha 28 de enero de 2021, el cual contiene el Plan de Participación Ciudadana considerando los cambios respectivos en el cronograma de implementación; y, (iii) el Informe N° 00085-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, modificado por el Decreto Legislativo N°1394, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados y, cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados, regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de otro lado, en el literal a) del artículo 13 y el literal b del artículo 14 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental se indica que el SEIA garantiza las instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental.

Que, en el literal d), artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-EM, se precisa que una vez concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante el Senace. Además, en dicho artículo se indica que, vencido los plazos establecidos, la autoridad emitirá mediante resolución la aprobación o desaprobación correspondiente;

Que, en concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, el Titular propone mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental para brindar información respecto a los avances, resultados de la elaboración de los estudios ambientales y recoger los intereses de la población involucrada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00151-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00780-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada;

Que, Compañía Minera Ares S.A.C. solicitó la Modificación del Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada, en el extremo referido a la fecha de realización del taller participativo, considerando como fecha del mismo el 19 de febrero de 2021, debido a que la “segunda semana de enero de 2021”, fecha aprobada en el referido Plan de Participación Ciudadana no permite contar con un tiempo adecuado para realizar las acciones de organización y coordinación previas al evento propuesto;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de Modificación del Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada, se emitió el Informe N° 00085-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de febrero de 2021, en el cual se concluye que resulta procedente la modificación del referido Plan de Participación Ciudadana en el extremo relacionado con la fecha de ejecución del taller participativo, en aplicación supletoria del artículo 15 del de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, el cual dispone que si por alguna razón no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, la autoridad podrá disponer la modificación de las fechas para su realización;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Inmaculada, en el extremo referido a la fecha de realización del taller participativo, así como actualizar el cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados, presentado por Compañía Minera Ares S.A.C., conforme al análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 00085-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Notificar a Compañía Minera Ares S.A.C., la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace